

	Personal de libre nombramiento	Fecha: 2025
---	---------------------------------------	--------------------

3.- Personal de libre nombramiento

3.1.2 Retribución que reciben de la Entidad las personas que ejercen la administración

- No aplica en el caso de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de La Palma – AFA L Palma, tal como queda reflejado en los Estatutos de la Entidad:

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 14.- NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte del órgano de representación los asociados.

Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un máximo de 6 Vocales y existe la opción de que haya un Gerente designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incursos en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de 3 años, pudiendo ser reelegidos, y **se desempeñarán con carácter gratuito**.

El régimen retributivo de la Junta Directiva se ajustará a lo dispuesto en el art. 32.1.b de la Ley Orgánica 1/2002 y el art. 3. 5º de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y normas que las desarrollos o sustituyan.

Los miembros de la Junta Directiva comenzarán a ejercer sus funciones una vez aceptado el mandato para el que hayan sido designados por la Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva, antes de terminar su período de mandato, serán cubiertas por los asociados que designe la propia Junta Directiva, dando cuenta de las sustituciones en la primera Asamblea General que se celebre, debiendo ratificarse dicho acuerdo por la Asamblea; en caso

	Personal de libre nombramiento	Fecha: 2025
---	---	--------------------

contrario, se procederá a la elección del asociado que debe cubrir la vacante en la misma sesión de la Asamblea.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de éste, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.